



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 3532 DE MAYO 26 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUNDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, Resolución No. 2794 de 2021 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que “(...) *Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*” (L. 225/95, art. 11).
2. Que la **ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUNDIO**, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, “*Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras*”.
3. Que mediante Resolución No. 335 de octubre 27 de 2022, el Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2023.
4. Que el Decreto No. 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: “*Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante ia vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal*”.
5. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 2794 de 2021, “*Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero*”.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUNDIRIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"

6. Que según el Concepto No. 030166, (19 de octubre de 2009), de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, *"las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996"*.
7. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **"Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado"** e indica que, *"Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social"*.
8. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*.
9. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*.
10. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*.
11. Que la Resolución No.3832 del 18 de octubre de 2019, *"Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET"*, debe aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas.



*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUNDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"*

12. Que mediante la Resolución No. 08227 del 21 de noviembre de 2022, el Comité Departamental de Política Fiscal Del Quindío "CODEFIS", aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2023 para la **ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUNDIO**.
13. Que la **ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUNDIO**, presenta a la Secretaría de Hacienda, la Resolución No. 081 de 3 13 de marzo de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUNDIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023"**.
14. Que, según certificación de la Tesorera de la ESE, al cierre de la vigencia fiscal del 2022, el saldo en caja y bancos correspondía a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/Cte. (\$197.138.720,11), de los cuales en caja quedaron CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte. (\$410.300.00) y en bancos quedaron CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/Cte. (\$196.728.420,11).
15. Que en cumplimiento al artículo 25 del Decreto No. 115 de enero de 1996, las adiciones, traslados o reducciones requerirán, del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, razón por la cual se anexa el certificado expedido por la TESORERA de la ESE, donde se certifica el saldo final en caja y bancos al 31 de diciembre de 2022.
16. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2023, como se evidencia en el Acta Nro. 018-23, estudio y aprobó Resolución No. 081 del 13 de marzo de 2023.
17. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO, para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/Cte. (\$197.138.720,11)**, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	\$197.138.720,11
10	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	\$197.138.720,11
1002	<b>BANCOS</b>	\$197.138.720,11

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto de Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO, de la vigencia fiscal 2023, en el monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/Cte. (\$197.138.720,11)**, así:



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUNDIRIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"

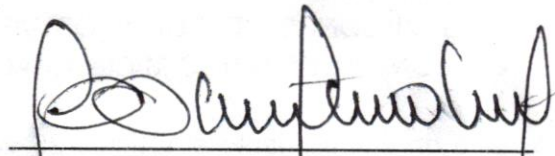
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$197.138.720.11
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$197.138.720.11
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$197.138.720.11
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$197.138.720.11
2.4.5.01.03.001	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$197.138.720.11

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

  
BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO  
Presidenta CODEFIS

  
ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano/ Contratista Secretaría de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Contratista Secretaria de Hacienda

